



# **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**

## **MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA**



**JUNIO 2012**

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y<br/>FUNCIONAMIENTO</b> |  | <b>CÓDIGO:</b><br>M.I.F./C.E.                     |
|   | <b>COMITÉ DE ÉTICA</b>                            |   | <b>REV:</b> 00<br><b>HOJA:</b> 1<br><b>DE:</b> 15 |

### ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN.   | 2  |
| I. DEFINICIÓN.  | 2  |
| II. OBJETIVO.   | 2  |
| III. MARCO JURÍDICO.  | 3  |
| IV. ORGANIZACIÓN: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y FUNCIONES.           | 5  |
| 1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.                             | 5  |
| 2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ.                    | 6  |
| 3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. | 7  |
| V. OPERACIÓN.   | 9  |
| AUTORIZACIÓN.   | 13 |

| CONTROL DE EMISIÓN |   |  |   |
|--------------------|---|--|---|
|                    | Elaboró:  | Revisó:  | Autorizó:   |
| Nombre:            | Lic. Ricardo García Lacheño   | Dra. Ruth Velázquez Pastrana   | C.P. Francisco Javier López Bárcenas  |
| Cargo-puesto:      | Suplente del Presidente/Jefe del Departamento de Relaciones Laborales               | Secretaria Ejecutiva/Directora de Planeación   | Presidente/Director de Administración   |
| Firma:             |  |  |  |
| Fecha:             | 15/06/2012  | 15/06/2012   | 15/06/2012  |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y<br/>FUNCIONAMIENTO</b> |  | <b>CÓDIGO:</b><br>M.I.F./C.E.                     |
|   | <b>COMITÉ DE ÉTICA</b>                            |   | <b>REV:</b> 00<br><b>HOJA:</b> 2<br><b>DE:</b> 15 |

## INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y a lo dispuesto en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, se establece que en el ejercicio de la función pública, los servidores públicos deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia con el propósito de consolidar una administración ética, eficaz, transparente, responsable, mediante la adopción de códigos de ética y de conducta.

Derivado de lo anterior y de conformidad con los lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones emanados de la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día seis de marzo de 2012, se actualiza el Manual existente, denominando al presente documento como "Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INNSZ)", cuya finalidad es fortalecer la cultura de la ética y legalidad en el Instituto desde un enfoque preventivo, mediante la elaboración, implementación y seguimiento del Código de Ética y Código de Conducta, el cual dotará de valores y principios que guíen y orienten a los servidores públicos de este Instituto para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la Institución.

## I.- DEFINICIÓN

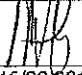
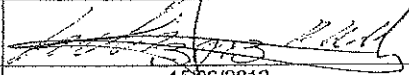
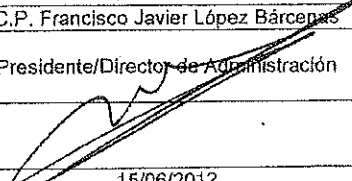
El Comité de Ética es el órgano de consulta y asesoría especializada integrado al interior del Instituto, para evaluar la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código Conducta, con la definición y difusión de estándares de comportamiento para mejorar el desempeño de las servidores públicos que conforman el Instituto, previendo y combatiendo conductas inapropiadas, a través de lineamientos apegados a la libertad, honestidad, lealtad, responsabilidad, compromiso social, humanismo, tolerancia, excelencia, calidad, transparencia y equidad.



Evaluará los casos de presuntas violaciones al Código de Ética y al Código de Conducta y emitirá un pronunciamiento imparcial no vinculatorio que incluya las acciones conducentes para reparar el daño y prevenir la reincidencia de conductas indebidas. Las disposiciones del Comité se instrumentarán sin perjuicio de otros procedimientos o sanciones establecidas en los reglamentos y leyes vigentes.

Promoverá, coordinará y orientará la participación del personal, en la actualización del Código de Conducta, así como, apoyar su difusión y vigilar el estricto cumplimiento conforme a los principios y valores que deben normar el comportamiento ético de los mismos.

## II. OBJETIVO

El Comité de Ética es el encargado de normar y vigilar la conducta de los servidores públicos miembros del Instituto a fin de que su actuar se apegue al Código de Ética y al Código de Conducta del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INNSZ).

| CONTROL DE EMISIÓN |   |  |   |
|--------------------|---|--|---|
|                    | Elaboró:  | Revisó:  | Autorizó:   |
| Nombre:            | Lic. Ricardo García Lacheño   | Dra. Ruth Velázquez Pastrana   | C.P. Francisco Javier López Bárcenas  |
| Cargo-puesto:      | Suplente del Presidente/Jefe del Departamento de Relaciones Laborales               | Secretaría Ejecutiva/Directora de Planeación   | Presidente/Director de Administración   |
| Firma:             |  |  |  |
| Fecha:             | 15/06/2012  | 15/06/2012   | 15/06/2012  |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y<br/>FUNCIONAMIENTO</b> |  | <b>CÓDIGO:</b><br>M.I.F./C.E.                     |
|   | <b>COMITÉ DE ÉTICA</b>                            |   | <b>REV:</b> 00<br><b>HOJA:</b> 3<br><b>DE:</b> 15 |

### III.- MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 05-02-1917 Reformas y Adiciones.

#### LEYES

Ley General de Salud.  
D.O.F. 07-II-1984 Reformas y Adiciones.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
D.O.F. 11-VI-2002.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 29-XII-1976.

Ley de Información Estadística y Geografía.  
D.O.F. 30-XII-1980.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  
D.O.F. 14-V-1986.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.  
D.O.F. 26-V-2000.


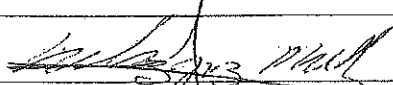
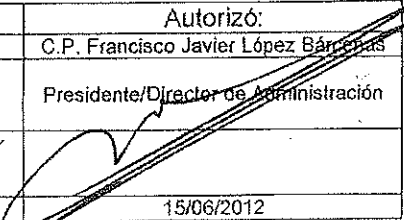
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
D.O.F. 11-VI-2002.



Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.  
D.O.F. 13-III-2002.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.  
D.O.F. 28-XII-1963.

#### CÓDIGOS

Código de Conducta del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.  
(Diciembre de 2006).

| CONTROL DE EMISIÓN |   |  |   |
|--------------------|---|--|---|
|                    | Elaboró:  | Revisó:  | Autorizó:   |
| Nombre:            | Lic. Ricardo García Lacheño   | Dra. Ruth Velázquez Pastrana   | C.P. Francisco Javier López Bárcenas  |
| Cargo-puesto:      | Suplente del Presidente/Jefe del Departamento de Relaciones Laborales               | Secretaría Ejecutiva/Directora de Planeación   | Presidente/Director de Administración   |
| Firma:             |  |  |  |
| Fecha:             | 15/06/2012  | 15/06/2012   | 15/06/2012  |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y<br/>FUNCIONAMIENTO</b> |  | <b>CÓDIGO:</b><br>M.I.F./C.E.                     |
|   | <b>COMITÉ DE ÉTICA</b>                            |   | <b>REV:</b> 00<br><b>HOJA:</b> 4<br><b>DE:</b> 15 |

### REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geografía.  
D.O.F. 03-XI-1982.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
D.O.F. 11-IV-2003.

### PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo de 2007-2012.  
D.O.F. 30-V-2007.

Programa Sectorial de Salud 2007-2012.  
D.O.F. 17-I-2008.

### OTRAS DISPOSICIONES



Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición.  
Aprobado por la Junta de Gobierno el 17-III-2011.

### LINEAMIENTOS

Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que Aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los Servidores Públicos en el Desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones.  
D.O.F. 06-III-2012.

| CONTROL DE EMISIÓN |   |  |   |
|--------------------|---|--|---|
|                    | Elaboró:  | Revisó:  | Autorizó:   |
| Nombre:            | Lic. Ricardo García Lacheño   | Dra. Ruth Velázquez Pastrana   | C.P. Francisco Javier López Bárcenas  |
| Cargo-puesto:      | Suplente del Presidente/Jefe del Departamento de Relaciones Laborales               | Secretaria Ejecutiva/Directora de Planeación   | Presidente/Director de Administración   |
| Firma:             |  |  |  |
| Fecha:             | 15/06/2012  | 15/06/2012   | 15/06/2012  |

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|  | <b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y<br/>FUNCIONAMIENTO</b> |  | <b>CÓDIGO:<br/>M.I.F./C.E.</b>                     |
|   | <b>COMITÉ DE ÉTICA</b>                            |   | <b>REV: 00</b><br><b>HOJA: 11</b><br><b>DE: 15</b> |

### DE LAS DENUNCIAS Y PRONUNCIAMIENTOS

Toda queja sobre presuntas violaciones al Código de Ética y al Código de Conducta, será reportada de inmediato al Comité, que procederá de acuerdo a lo establecido en el presente manual.

El Comité recibirá los casos para su revisión, mediante un escrito o en oficio dirigido al Presidente del Comité, firmado por el interesado, adjuntando las evidencias que respalden lo expuesto en la denuncia.



El Comité realizará las investigaciones de oficio y tendrá facultades para allegarse las pruebas que considere necesarias para analizar y resolver sobre presuntas violaciones al Código. Para ello el Comité actuará con apego a los principios de equidad y justicia.

El Comité, a través del Presidente o del Secretario Ejecutivo, notificará por escrito al presunto responsable de faltas a los Códigos de Ética o Conducta, a más tardar cinco días hábiles después de conocido el reclamo y le concederá a este un término de ocho días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga o para que ofrezca pruebas de cargo. Tales pruebas se recibirán en el día y hora señalados para tal efecto por el Comité.

El Comité podrá allegarse de los casos sobre las presuntas faltas al Código de Ética y al Código de Conducta de la siguiente manera:

- Los efectuados por miembros del personal en contra de un compañero (a), de carácter laboral. Tales reclamos se notificarán a la Subdirección de Recursos Humanos para que el asunto sea revisado por el Comité.
- Los efectuados por algún usuario de los servicios del Instituto en contra del personal, de carácter administrativo. Tales reclamos se notificarán al Órgano Interno de Control para que el asunto sea revisado por el Comité.
- Los efectuados por el personal en contra de algún usuario de los servicios del Instituto, de carácter médico. Tales reclamos se notificarán a la Dirección Médica para que el asunto sea revisado por el Comité.

| CONTROL DE EMISIÓN |   |  |   |
|--------------------|---|--|---|
|                    | Elaboró:  | Revisó:  | Autorizó:   |
| Nombre:            | Lic. Ricardo García Lacheño   | Dra. Ruth Velázquez Pastrana   | C.P. Francisco Javier López Bárcenas  |
| Cargo-puesto:      | Suplente del Presidente/Jefe del Departamento de Relaciones Laborales               | Secretaria Ejecutiva/Directora de Planeación   | Presidente/Director de Administración   |
| Firma:             |  |  |  |
| Fecha:             | 15/06/2012  | 15/06/2012   | 15/06/2012  |

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|  | <b>MANUAL DE INTEGRACIÓN Y<br/>FUNCIONAMIENTO</b> |  | <b>CÓDIGO:</b><br>M.I.F./C.E.                      |
|   | <b>COMITÉ DE ÉTICA</b>                            |   | <b>REV:</b> 00<br><b>HOJA:</b> 12<br><b>DE:</b> 15 |

- Los efectuados por alumnos en contra de algún usuario de los servicios del Instituto o del personal del mismo, de carácter formativo. Tales reclamos se notificarán a la Dirección de Enseñanza para que el asunto sea revisado por el Comité.
- Los efectuados por personal externo en contra de algún usuario de los servicios del Instituto o del personal del mismo, distintos a los ya citados. Tales reclamos se notificarán a la Subdirección de Recursos Humanos, para que el Secretario del Comité lo presente y el asunto sea revisado por el Comité.

Una vez emitido el pronunciamiento por parte del Comité, se notificará a las instancias sancionadoras sobre las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad, conforme a lo siguiente

- De carácter laboral a la Subdirección de Recursos Humanos.
- De carácter administrativo al Órgano Interno de Control.
- De carácter penal al Departamento de Asesoría Jurídica.

### MODIFICACIONES AL MANUAL

Cualquier modificación al presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, se someterá a evaluación del Comité.

### VIGENCIA DEL MANUAL

Las disposiciones contenidas en el presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y autorización por parte del Comité de Ética del Instituto.

| CONTROL DE EMISIÓN |   |  |   |
|--------------------|---|--|---|
|                    | Elaboró:  | Revisó:  | Autorizó:   |
| Nombre:            | Lic. Ricardo García Lacheño   | Dra. Ruth Velázquez Pastrana   | C.P. Francisco Javier López Bárcenas  |
| Cargo-puesto:      | Suplente del Presidente/Jefe del Departamento de Relaciones Laborales               | Secretaría Ejecutiva/Directora de Planeación   | Presidente/Director de Administración   |
| Firma:             |  |  |  |
| Fecha:             | 15/06/2012  | 18/06/2012   | 15/06/2012  |



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y  
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**

**JUNIO  
2012**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INNSZ**

---

**HONESTIDAD**

Mi conducta será decente, justa y moderada, dentro y fuera del Instituto.

**LEALTAD**

Mi actividad laboral e intelectual siempre será en beneficio del Instituto, de mis compañeros y de los usuarios del mismo.

**JUSTICIA**

Cumpliré estrictamente la ley, impulsando una cultura de respeto al estado de derecho y a las Instituciones.

**TRANSPARENCIA**

Facilitaré el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de particulares establecidos en la ley. Así mismo, llevaré a cabo un uso y aplicación transparente de los recursos públicos, fomentando su manejo responsable y eliminando la discrecionalidad en su uso.

**RENDICIÓN DE CUENTAS**

Trabajaré con eficacia y calidad, contribuyendo a la mejora continua y modernización institucional. Tendré como principios la optimización de los recursos, su correcta aplicación y la información oportuna y transparente de su ejercicio.

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO**

Adoptaré una clara y firme voluntad de comprensión, respeto y defensa por la preservación del entorno cultural y ecológico de nuestro país y un compromiso de racionalizar el uso de los servicios que me proporciona el Instituto, tales como: agua, energía eléctrica, telefonía, etc.

**IGUALDAD**

Actuaré con sensibilidad, solidaridad, comprensión y equidad de oportunidades para todos, sin distinción de sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia sexual o política.





CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INNSZ

---

## Relaciones entre servidores públicos del Instituto

### Compromiso

Como servidor público debo dirigirme y convivir con los demás compañeros de trabajo conforme a un trato basado en el respeto mutuo, la equidad y la cortesía procurando el trabajo en equipo y teniendo presente las atribuciones y responsabilidades de la posición para la que fuimos contratados.

### Responsabilidades

#### Debo:

- Reconocer el trabajo, desarrollo, creatividad, esfuerzo y méritos de los demás servidores públicos.
- Reportar ante la autoridad competente, cualquier falta que detecte o que se oponga a lo señalado en este Código de Conducta.
- Identificar y aprovechar las fortalezas laborales de los compañeros para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas.
- Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.

#### No debo:

- Participar con otros servidores públicos en la realización de conductas contrarias a la Ley; impedir la ejecución de los actos que tenga encomendados o incumplir con mis obligaciones con el fin de impedir o suspender actividades del Instituto.
- Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a mis colaboradores y compañeros.
- Utilizar mi posición para solicitar favores sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros y compañeras.



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INNSZ

---

- Sustraer, esconder o robar las pertenencias personales de mis compañeros de trabajo.
- Utilizar aparatos de sonido (radios, grabadoras, computadoras con bocinas) que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten.
- Fumar o efectuar cualquier actividad que pueda incomodar a mis compañeros.
- Emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso y discriminación hacia mis colaboradores y compañeros de trabajo.
- Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.

## Relaciones con el gobierno federal y local

### Compromiso

Como servidor público del INNSZ brindaré a los trabajadores de otras dependencias del Gobierno Federal, local y municipal, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad, respeto y entusiasmo, para que con una relación más cordial ayude a la consecución del bien común.

### Responsabilidades

#### Debo:

- Apoyar de manera respetuosa, diligente y cordial a los servidores públicos de otras áreas del gobierno de nuestro país, dentro de un marco de colaboración institucional.
- Custodiar y utilizar la información pública gubernamental, únicamente para los fines requeridos por el Instituto y lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la solicitada o de la que dispongamos los servidores públicos para el ejercicio de nuestras responsabilidades.